

4456 *RESOLUCION de 31 de diciembre de 1985, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea de alta tensión que se cita. (Expediente 6.444/1984.)*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia, a petición de Confederación Hidrográfica del Júcar, con domicilio en Valencia, avenida de Blasco Ibáñez, número 48, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia ha resuelto autorizar la instalación de una línea aérea de alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Yátova.

Final: Embalse de Forata, con recorrido por el término municipal de Yátova.

Tensión: 20 KV.

Longitud: 6.520 metros.

Finalidad del servicio de instalación: Embalse de Forata.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar su proyecto de ejecución.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Orden de Industria de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1, y la del apartado 2, del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Valencia, 3 de diciembre de 1985.—El Director, José Barrera Sorli.—40-D (9625).

CASTILLA-LA MANCHA

4457 *LEY de 18 de diciembre de 1985, de crédito extraordinario, derivado del trasvase Tajo-Segura.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Hago saber a todos los ciudadanos de la Región que las Cortes de Castilla-La Mancha han aprobado la Ley 8/1985, de 18 de diciembre, de crédito extraordinario, derivado del trasvase Tajo-Segura.

Por consiguiente, al amparo del artículo 12, número 2, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación en el «Diario Oficial de la Comunidad Autónoma» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» de la siguiente Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley sobre aprovechamiento de los ríos Tajo y Segura, de 19 de junio de 1971 ordenaba la realización de obras hidráulicas en la cuenca del Tajo y en las provincias de tránsito del acueducto Tajo-Segura. En los artículos 3 y 4 de la mencionada Ley se enumeraban las obras a realizar. La Ley 52/1980 estableció un mecanismo para sustituir las obras por otras más ordenadas.

El hecho cierto, sin embargo, es que ni las primitivas obras, ni las que se negociaron para su sustitución habían sido realizadas sino en un mínimo porcentaje en mayo de 1983, el cual puede cifrarse en torno al 11 por 100.

Una de las aspiraciones más sentidas por los ciudadanos de Castilla-La Mancha era, y es, la ejecución de aquellas obras que, inadecuadamente, se conocen como «compensaciones». El Gobierno, no ignorando esta realidad, y consciente de la insolidari-

dad que suponía, no sólo el incumplimiento de la Ley, sino la carencia histórica de regadíos, infraestructuras hidráulicas regionales y redes de abastecimiento y saneamiento, inició negociaciones con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo que han dado como resultado la firma de un protocolo que supondrá la inversión en Castilla-La Mancha, por el concepto de aprovechamiento conjunto, de cinco mil quinientos veintiséis millones (5.526.000.000) pesetas, para el año 1986.

De esta cantidad, dos mil doscientos cincuenta millones (2.250.000.000) de pesetas serán transferidos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la ejecución de obras de saneamiento y abastecimiento a poblaciones, competencia que fue asumida por Real Decreto 3589/1983, de 28 de diciembre.

Con la firma del mencionado protocolo se inicia una nueva etapa en relación al aprovechamiento conjunto del trasvase Tajo-Segura, que permitirá reparar la injusticia histórica a que planteamientos insolidarios habían condenado a la Región:

Artículo 1.º Se autoriza un gasto extraordinario de dos mil doscientos cincuenta millones (2.250.000.000) de pesetas para la ejecución de obras de abastecimiento de agua, saneamientos, encauzamientos y defensa de márgenes de ríos que se incorporará al Presupuesto General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 1986, en el concepto 17.30.635.404.6.

Art. 2.º El crédito necesario para el gasto autorizado en el artículo anterior se financiará con las aportaciones o transferencias que a tal fin se consignan en el Presupuesto General del Estado para 1986.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejo de Gobierno a proceder al desarrollo reglamentario de la presente Ley, así como para dictar cuantas normas sean precisas para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan, y a los Tribunales y autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Dado en Toledo a 18 de diciembre de 1985.

JOSE BONO MARTINEZ
Presidente de la Junta de la
Comunidad Castilla-La Mancha

(«Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 52, de 31 de diciembre de 1985.)

CANARIAS

4458 *ORDEN de 1 de febrero de 1986, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados entre Cuerpos docentes de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

Existiendo plazas vacantes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos dependientes de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores de Término, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados,

Esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Profesores de Término, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que figuran en el anexo II de la presente Orden.

Asimismo, se convocan, además de dichas vacantes, las que se produzcan hasta el 6 de marzo de 1986 y las que resulten de la resolución del presente concurso de traslados, así como las que se originasen, en el ámbito territorial de las Consejerías de Educación de las restantes Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia y las que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2, a) y b), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

2. Podrán participar por el presente concurso para la asignatura respectiva o análoga, siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo en el cuerpo por el que concursen con destino definitivo, al menos durante dos años.